

RESOLUCION N° 0411 - D II**Ref.: Derecho de Matriculación y Derecho de Inscripción Anual 2025.-****VISTO:**

Que conforme lo establece el Art. 43 Inc.2, del Estatuto del Colegio, es deber del Directorio de Distrito II, establecer el monto y la forma de percepción de los derechos de matriculación e inscripción anual, para los profesionales que ejerzan la profesión durante el año 2025, y

CONSIDERANDO:

Que es opinión unánime de los integrantes de ambos Directorios de Distrito, actualizar el monto que fuera fijado para el derecho de inscripción del año anterior, y otorgar la posibilidad de abonar el monto del derecho de inscripción anual, en 6 (seis) cuotas, por ello

**EL DIRECTORIO DEL DISTRITO II
DEL COLEGIO PROFESIONAL DE MAESTROS MAYORES DE OBRAS Y TECNICOS DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE.-****RESUELVE:**

Art. 1° - Establecer el monto del **Derecho de Inscripción Anual** para el año 2025, en **\$210.000**, (Pesos Doscientos diez mil), el mismo se podrá abonar hasta **6 (seis) cuotas iguales y consecutivas**, con vencimientos los días 15 de cada mes, según el plan de pago en cuotas que cada profesional seleccione. Se fija el mismo valor para la Inscripción en **Relación de Dependencia \$210.000**, (Pesos Doscientos Diez mil), con las mismas fechas de vencimiento que la de Ejercicio Independiente. En el caso del **Técnico recientemente egresado**, se establece que quedarán exentos del Derecho de Inscripción Anual para el año 2025, aquellos profesionales que, al solicitar su matriculación por primera vez en el Colegio, sean egresados del año anterior inmediato, quedando obligados a cumplir con el Art. 2 de la presente Resolución.

Art. 2° - El monto del **Derecho de Matriculación** se cobrará a aquellos que soliciten la matrícula por primera vez en el Colegio, y será de **\$ 30.000-** (Pesos Treinta mil), y se abonará al momento de dicha matriculación. En los casos en que un profesional hubiere solicitado la Baja del Padrón de Matriculados, y requiera ingresar nuevamente al Padrón del Colegio, deberá abonar el Derecho de Matriculación y de Inscripción Anual. Se aplicará un incremento del (10%) mensual sobre el monto de la Inscripción, desde el 16 de Enero de 2025 y así sucesivamente hasta la finalización del año 2025.

Art. 3° - El Colegio establecerá el valor de **\$175.000**, (Pesos Ciento Setenta y cinco mil), para los que abonen el Derecho de Inscripción Anual 2025, en 1 solo pago durante los meses de Octubre, Noviembre y hasta el 15 de Diciembre 2024, inclusive, con los todos medios de pagos vigentes publicados. Finalizadas estas fechas el valor queda en **\$210.000**, ya sea se abone en 1 pago o en cuotas.

Art. 4° La falta de pago en término del monto total o de las cuotas, devengará un interés resarcitorio, del diez por ciento (10%) mensual sobre el monto adeudado. Las cuotas adeudadas de años anteriores, se actualizarán al valor de las cuotas de matrícula, del 2025.

Art. 5° - El Directorio se reserva el derecho de modificar por razones de conveniencia las fechas de vencimiento de cada cuota, que se publicarán en la página Web del Colegio.

Asimismo, podrá efectuar ajustes en el valor matricular y/o modificaciones a los resarcitorio, si por razones de fuerza mayor o inflacionaria así lo aconsejan. Como así también los criterios de aplicación con respecto a las exenciones previstas en el Art.1.

Art. 6° - Regístrese. Dar a conocimiento a los Matriculados, a todas las Oficinas del CPT. Publíquese en la página Web del Colegio. Cumplido, archívese.

Resuelto por el Directorio en fecha 24 de Septiembre de 2024.-



M.M.O. ANDRES O. FERNANDEZ
Secretario



M.M.O. GABRIEL W. BOERI
Presidente